

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo del ingreso a que se refiere el apartado anterior.

Quinta.—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesita consignar cantidad alguna.

Sexta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Y a prevención de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 22 de octubre de 1999, a las diez treinta horas, en este Juzgado, con las mismas condiciones que la anterior, pero sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

Y a prevención de que no hubiese postores en la segunda subasta, se señala para la tercera el día 23 de noviembre de 1999, a las diez treinta horas, en este Juzgado, con las mismas condiciones que para las anteriores, pero sin sujeción a tipo.

Y para que así y en su caso, sirva de notificación a los deudores del lugar, día y hora de la celebración de las subastas y su publicación a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Villalba a 12 de abril de 1999.—El Juez, Antonio Castro Martínez.—El Secretario.—30.420.

VILLENA

Edicto

Don Jesús Joaquín Gutiérrez Aza, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Villena y su partido,

Hace saber: Que por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por auto de fecha 10 de septiembre de 1998, dictado en el juicio universal de concurso de acreedores número 192/1998, instado por don Francisco Candela Ibáñez y doña María Pascuala García Ortega, vecinos de esta ciudad, con domicilio en la calle Maestro Caravaca, número 8, 4.º, quienes fueron declarados en situación de concurso, habiéndose decretado el embargo y depósito de sus bienes, retención de la correspondencia y su incapacidad para la administración de aquéllos, nombrándose Depositario de los mismos a don Ricardo Menor Hernández, vecino de esta ciudad, con domicilio en la avenida de la Constitución, número 180, 2.º izquierda, teniendo por vencidas todas sus deudas a plazo y decretando la acumulación a este juicio de todas las ejecuciones que pendan contra dicho concursado, con excepción de aquellas en que se persigan bienes especialmente hipotecados, y por providencia de fecha de 17 de mayo de 1999, se ha dispuesto convocar a los acreedores de los concursados, a fin de que concurran a este juicio presentando los títulos justificativos de sus créditos y convocar a dichos acreedores para la Junta que, al efecto de proceder al nombramiento de Síndicos, se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Sancho Medina, número 13, el día 14 de septiembre de 1999, a las diez horas, con las prevenciones de que, cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la expresada Junta se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir a ella, y tomar parte en la elección de los Síndicos, debiendo hacerlo por escrito los acreedores que se presentaren después de dicho término, y previniéndose que ningún deudor deberá efectuar pago alguno al concursado, bajo pena de ser tenido por ilegítimo dicho pago, el cual deberá hacerse al Depositario nombrado.

Y para que lo acordado pueda cumplirse, expido el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial» de esta provincia, así como en el «Boletín Oficial del Estado», y así como en el diario «La Verdad», de Alicante.

Dado en Villena a 17 de mayo de 1999.—El Juez, Jesús Joaquín Gutiérrez Aza.—La Secretaria accidental.—30.349.

VITORIA

Edicto

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Vitoria-Gasteiz,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 799/1996 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 147/99. En Vitoria-Gasteiz a 21 de junio de 1999,

Vistos por mí, Jesús Pino Paredes, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Vitoria-Gasteiz, los presentes autos de juicio faltas número 799/1996, en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicados don Ángel Andrés Santamaría y don Eduardo Sotillo Andrés como denunciante y don José García Soler, don José Luis García Barón, don Santiago Franco Leemhuis, don José Lorenzo García Martínez y don Carlos Alberto Soler Gorriero como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Que debe condenar y condeno a don José García Soler y don José Luis García Barón, como autores responsables de una falta de estafa, cada uno, del artículo 623.4.º del Código Penal, a quienes es dado imponer la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas diarias, y a que abonen las costas causadas en el presente procedimiento por mitades. Y que debo absolver y absuelvo a don Santiago Franco Leemhuis, don Lorenzo García Martínez y don Carlos Alberto Soler Gorriero sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose constar que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Álava en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José García Soler, don José Luis García Barón, don Santiago Franco Leemhuis, don José Lorenzo García Martínez y don Carlos Alberto Soler Gorriero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Vitoria-Gasteiz a 8 de julio de 1999.—El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.—30.332-E.

ZARAGOZA

Edicto

Don Luis Alberto Gil Nogueras, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 172/1999-D, se tramita procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don José María Illescas Puerto y doña María Carmen Caballero Labuena, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 20 de septiembre de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en

la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4902, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de octubre de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de noviembre de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Vivienda tipo C, en la sexta planta alzada, con acceso por la escalera número 1, hoy avenida Ruiz Picasso, número 5, de 90 metros cuadrados de superficie útil. Tiene aneja una plaza de aparcamiento, demarcada con el número 9 y un cuarto trastero, ambos en planta sótano. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza, en el tomo 2.043, libro 81 de la sección cuarta, folio 177, finca 9.136, inscripción primera. Valorada en 15.935.208 pesetas.

Dado en Zaragoza a 23 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, Luis Alberto Gil Nogueras.—El Secretario.—30.391.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

GIRONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1 de Girona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 160/1997, instado por doña Susagna Pont Bruns y doña Dolores María Vaca Varela, frente a doña Encarnación Martínez Linde, «Formatgeries Catalanes, Sociedad Limitada», don José Ramón Lorenzo Requena, don José Ramón Lorenzo Martínez, «Limar, Sociedad Limitada», y doña Esther Lorenzo Martínez y «Josep Llorens i Fills, Sociedad Limitada», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Primer lote: Vehículo «Mitsubishi», Pajero, matrícula GI-9508-BC.

Segundo lote: Vehículo «Twingo», matrícula GI-3417-AY.

Tercer lote: Vehículo «BMW», matrícula GI-2915-BC.

Cuarto lote: Toro cargador, marca «Mic», mod. G100 MB; pala transportadora; cámara frigorífica IBFA S/A; tres pantallas de ordenador; fotocopiadora «Hewlett Packard»: Officet PRO 1150C.

Quinto lote: Finca número 28.785, inscrita en el tomo 2.908, libro 597 de Girona 1.ª, folio 124. Vivienda en planta ático, sita en calle Ultonia, números 17-19, de Girona, de superficie aproximada 96 metros cuadrados más 53 metros cuadrados de terraza.

Bienes valorados en: Primer lote, 2.180.000 pesetas; segundo lote, 150.000 pesetas; tercer lote: 1.400.000 pesetas; cuarto lote: 2.335.000 pesetas; quinto lote: 25.711.756 pesetas.

Primera subasta: Día 21 de septiembre de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: Primer lote, 1.090.000 pesetas; segundo lote, 750.000 pesetas; tercer lote: 700.000 pesetas; cuarto lote: 1.167.500 pesetas; quinto lote: 12.855.878 pesetas. Postura mínima primer lote: 1.453.334 pesetas; segundo lote, 100.000 pesetas; tercer lote: 933.334 pesetas; cuarto lote: 1.556.667 pesetas; quinto lote: 17.141.170 pesetas.

Segunda subasta: Día 19 de octubre de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: Primer lote, 817.500 pesetas; segundo lote, 56.250 pesetas; tercer lote: 525.000 pesetas; cuarto lote: 875.625 pesetas; quinto lote: 9.641.908 pesetas. Postura mínima primer lote: 1.090.000 pesetas; segundo lote, 75.000 pesetas; tercer lote: 700.000 pesetas; cuarto lote: 1.167.500 pesetas; quinto lote: 12.855.878 pesetas.

Tercera subasta: Día 16 de noviembre de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: Primer lote, 817.500 pesetas; segundo lote, 56.250 pesetas; tercer lote: 525.000 pesetas; cuarto lote: 875.625 pesetas; quinto lote: 9.641.908 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

La segunda o tercera subastas, sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 1670-0000-64-0160-97 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Girona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 1670-0000-64-0160-97 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Girona,

Girona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) Se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y, de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Girona a 8 de julio de 1999.—La Secretaría judicial.—30.570.

MADRID

Edicto

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 22 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-113/1998, ejecución número 108/1998, iniciado a instancia de don Julián Espinosa Esperalta, don Juan Francisco Muñoz García, don Juan Antonio Pintado Expósito y don José Romero Lorenzo, contra «Pintura Apa, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Urbana número 1. Local destinado a garaje, en planta baja, de la casa al sitio de Allejo o Vallejo, en término de Villalbilla, con acceso directo por la calle Valhondo, sin número. Ocupa una extensión superficial de 76 metros cuadrados. Linda: Al frente, con calle de Valhondo; derecha, entrando, finca de don Ángel Morata; izquierda, a la de don Ángel Martín, y fondo, otra de don Francisco Mauro. Cuota: 32 enteros 478 milésimas por 100. Inscrita al Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares al folio 159 del tomo 3.578 del archivo, libro 79 de Villalbilla, finca registral número 7.016.

Valor del bien según tasación: 15.000.000 de pesetas.

Cargas: Hipoteca constituida en la inscripción segunda, a favor del Estado español, Hacienda Pública, por importe de 1.436.085 pesetas.

Justiprecio del bien: 13.563.915 pesetas.

Condiciones

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 14 de septiembre de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de octubre de 1999, y en tercera subasta, también, en su caso, el día 15 de noviembre de 1999, señalándose para todas ellas como hora, la de las once, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2.387, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicar el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bien inmueble, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos